



**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - ADMINISTRACION NACIONAL DE
COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND**

En la ciudad de Montevideo, el día veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve, entre:

POR UNA PARTE: la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland (en adelante denominada ANCAP) representada en este acto por la Cra. Susana Puga en su calidad de Gerente de Ventas de Combustibles, Lubricantes y Especialidades, de Comercialización de Energéticos, con domicilio en la calle Paysandú s/n esquina Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja; y **POR LA OTRA PARTE:** la Universidad de la República (en adelante el Cliente) inscripta en el Registro Único de Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214393430017 y en el Banco de Previsión Social con el número 3500713, representada en este acto por el señor Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, titular de la cédula de identidad número 1.751.699-9, constituyendo domicilio en Av. 18 de julio 1824, acuerdan el presente Convenio Interadministrativo, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes

1.1 Por Decreto del Poder Ejecutivo No. 462/994 de 11 de octubre de 1994, se autorizó un régimen especial de contratación de un Sistema computarizado de control vehicular para las flotas de organismos públicos a instalarse en la red de estaciones del sello ANCAP.

1.2 Por Resolución de fecha 12 de agosto de 1996 el Poder Ejecutivo adjudicó a la firma DELPAK SISTEMAS LTD. el suministro de equipos, la capacitación de todo el personal involucrado, la puesta en marcha del Sistema y el mantenimiento del mismo, incluyendo la instalación correspondiente.

1.3. DUCSA es titular de un software para la Gestión de Combustibles y Gestión de Flota SISCONVE (en adelante Modulo de Gestión de Combustibles y Gestión de Flota) y cuenta con el respaldo necesario para llevar adelante el mantenimiento así como la asistencia técnica y capacitación necesaria para el correcto funcionamiento de los referidos softwares.

1.4 DUCSA es en la actualidad el Distribuidor Exclusivo de los productos fabricados por DELPAK SYSTEMS LTD. (FUELOMAT) en todo el territorio de la República Oriental del Uruguay y es quien al presente prestara el servicio de instalación y mantenimiento del equipamiento necesario para el correcto funcionamiento del Sistema, así como la capacitación del personal y suministro de insumos.



SEGUNDO: Objeto

2.1) El presente tiene por objeto la integración de la flota del Cliente al Sistema de Control Vehicular (en adelante Sistema) que incluye un sistema de Gestión de Combustibles y un sistema de Gestión de Flota.

El sistema se instalará en la “Flota” del Cliente entendiéndose por tal todos los vehículos y maquinaria así como las Bocas de consumo propio y camiones cisterna.

2.2) Quedan exceptuados del presente:

- Aquellos vehículos y/o maquinaria en los que por razones técnicas no sea posible su instalación.
- Para el sistema de Control de Combustible, aquellos que se ubiquen a una distancia excesiva, de las estaciones de servicio integradas al sistema, por lo cual no justifican su incorporación.

Las causales de las excepciones previstas en este numeral serán evaluadas por ANCAP.

2.3) La Flota, que a la fecha de suscripción de este Convenio se habrá de adherir al Sistema o ya se encuentra adherida se describe en el Anexo I “Descripción de la flota”.

TERCERO: Obligaciones de ANCAP

ANCAP se obliga a:

3.1) Entregar al Cliente en calidad de comodato el equipamiento descripto en el Anexo II “Implementos y Precios” y los desarrollos y nuevas funcionalidades descriptas en el Anexo III

3.2) Instalar los Implementos en la Flota, en acuerdo con el cliente.

3.3) Prestar servicio de mantenimiento de los Implementos.

3.4) Mantener y operar el centro de procesamiento de datos del Sistema.

3.5) Mantener la calidad del servicio prestado al Cliente sin que la adhesión de nuevos usuarios resienta el mismo.

3.6) Poner a disposición del Cliente, en el sitio web <https://www.sisconve.ancap.com.uy>, la información de la Flota recibida del mismo

3.7) Capacitar al Cliente en todo lo referente al uso del equipamiento y del sistema. Dichos cursos se dictarán en forma centralizada y con la frecuencia y locación que las Partes entiendan apropiadas.



CUARTO: Obligaciones del Cliente

El Cliente se obliga a:

4.1 Recibir en calidad de comodato el equipamiento necesario para el funcionamiento del Sistema, permitiendo la instalación de los mismos en su Flota.

Deberá cuidar de los equipos empleando para ello el debido cuidado y la mayor diligencia, reintegrándolos a ANCAP al vencer el contrato en el mismo estado en que los recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal de los mismos.

4.2) Proporcionar a ANCAP en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la firma del presente Convenio, la información requerida para proceder a las instalaciones de los vehículos que vayan a integrarse al Sistema, *según acuerdo con el cliente*.

4.3) Asegurar la concurrencia de cada uno de los vehículos en el día y hora coordinados a los efectos de la instalación de la parte del equipamiento necesario a los efectos del funcionamiento del Sistema.

4.4) Mantener en condiciones correctas de funcionamiento y operación de todos los implementos instalados en la Flota.

4.5) Abastecer de combustibles a su Flota a través de la red de estaciones ANCAP adheridas al Sistema.

4.6) Informar a ANCAP en un plazo no mayor a las 48 horas de producidos, toda rotura, desperfecto, o cualquier mal funcionamiento detectado de los implementos instalados en la Flota en virtud del presente contrato.

4.7) Pagar a ANCAP los precios correspondientes a los consumos de combustibles así como el mantenimiento del Sistema, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Séptima Precio y Forma de Pago

QUINTO: Instalaciones de equipamiento

5.1) Instalaciones en vehículos.

Los vehículos en los que se vaya a instalar el equipamiento del Sistema deberán estar en condiciones adecuadas que permitan su instalación. Éstos deberán estar accesibles, claramente identificados, con su llave de encendido ubicable y con batería cargada.



La empresa que ANCAP designe no estará obligado a instalar equipamiento que haya sido desinstalado por personal ajeno al mismo, siempre que dicha desinstalación no haya sido oportunamente autorizada por ANCAP.

En caso que el vehículo no se presente según fuera coordinado, ANCAP podrá aplicar las medidas que entiende correspondan.

Modalidad de instalación en:

a. Montevideo

Los vehículos concurrirán al centro de instalaciones que defina ANCAP, previa coordinación entre las Partes, salvo casos especiales y justificados donde se podrán coordinar servicios fuera del mismo.

b. Interior del país

Las referidas instalaciones serán realizadas en los lugares proporcionados por lo clientes SISCONVE, actualmente los centros de atención del interior del país. Sin perjuicio de lo anterior cuando las circunstancias así lo ameriten podrán realizarse instalaciones fuera de ellos, previa coordinación con ANCAP y sin costos adicionales.

b.1 Para las instalaciones en el interior del país, ANCAP dispondrá de un plazo máximo de 20 (veinte) días calendario. En caso de instalaciones masivas, las Partes acordaran la mejor alternativa para cumplir con las necesidades del Cliente.

b.2 El cronograma de instalación será acordado entre las Partes. El Cliente deberá proporcionar los siguientes requisitos mínimos: local techado, energía eléctrica, condiciones higiénicas aceptables, servicios higiénicos y teléfono accesible.

5.2) Instalaciones en Bocas de Consumo Propio.

Deberán estar en correctas condiciones técnicas para la instalación, contando con:

- a) Capacidad locativa en condiciones mínimas aceptables para recibir el equipamiento (seguro, seco, mampostería adecuada a los requerimientos, con acceso seguro, etc).
- b) Instalación eléctrica y en particular de tierra en condiciones aceptables en los puntos donde habrán de instalarse todas las unidades. Deberá contarse con una línea de 220 Vac exclusivamente dedicada a los equipos.
- c) Instalación telefónica en condiciones aceptables, en el lugar de instalación de los equipos.
- d) Cañerías adecuadas para la correcta canalización de cableado desde y hacia los surtidores.

5.3) Instalaciones en camiones cisterna de los clientes.



Deberán estar en correctas condiciones técnicas para la instalación, SUCTA vigente al momento de la instalación, contando con:

a) Capacidad locativa para recibir el equipamiento en el interior de la cabina de forma que quede accesible para su mantenimiento o en su defecto deberá contar con un gabinete exterior a prueba de polvo y agua.

c) Deberá contar con una batería en buen estado, con un sistema de recarga adecuado y llave de corte; y un sistema eléctrico estable.

5.4) Las tareas enumeradas en la presente cláusula se podrán realizar en dependencias del proveedor, del organismo o en el lugar que las partes acuerden.

SEXTO: Mantenimiento.

6.1) La prestación del servicio de mantenimiento de los dispositivos instalados deberá ser coordinada entre las partes con la antelación suficiente para permitir la adecuada ejecución de las mismas. Dichas tareas deberán registrarse y solicitarse a través del Módulo de Instalación y Mantenimiento. El servicio incluye:

– **Vehículos** –Los repuestos de equipamiento y mano de obra necesarios. En todos los casos en las reparaciones donde se encuentre un equipo de la tecnología anterior, se colocará un dispositivo de la nueva tecnología. (Anexo II).

i) Mantenimiento de vehículos en Montevideo

Los vehículos que presenten problemas de funcionamiento, deberán concurrir a dependencias que defina ANCAP y serán diagnosticados y reparados, en caso de ser una falla del Sistema, dentro de las 24 horas.

En el caso que un Cliente SISCONVE, solicite por motivos justificados que las tareas de mantenimiento se realicen en otra locación dentro de Montevideo y la situación lo amerite, ANCAP podrá solicitar al proveedor la concurrencia al lugar y la realización sin costo de las tareas pertinentes.

ii) Mantenimiento de vehículos en el interior del país

ANCAP se obliga a atender todas las solicitudes de servicios de clientes oficiales en el menor tiempo posible no pudiendo exceder el plazo máximo de 3 semanas para los service “No Carga” en los departamentos de Canelones, San José, Río Negro, Artigas, Rivera, Soriano, Maldonado, Paysandú, Florida y Lavalleja y de 4 semanas en los demás departamentos.

Para el caso de services de DPL el plazo máximo será de 4 semanas en todo el interior del país.

Para aquellos vehículos o maquinaria que se encuentre fuera de los lugares habituales de instalación, el cliente se compromete a proporcionar un vehículo con personal del



organismo a los efectos de trasladar a los técnicos al lugar donde se encuentren los mismos a los efectos de ser atendidos.

- **Bocas de consumo propio y Unidad de Control de Camiones Cisterna.**

La reparación de todo el equipamiento electrónico instalado, la atención de todos los picos y mangueras donde está instalado el Sistema, excluye computadores e impresoras personales.

Los repuestos de picos y mangueras serán nuevos y suministrados por ANCAP y facturados posteriormente al cliente.

En el caso de los equipamientos en las Bocas de Consumo Propio y equipamiento para camiones cisterna la falla será subsanada, en el menor tiempo posible atendiendo a la importancia del problema, pero no podrá exceder en casos de falla crítica las 48 horas hábiles en el interior del país y las 18 horas hábiles para Montevideo. Para el caso de pérdidas o servicios en picos o mangueras el tiempo máximo de atención será de 48 horas hábiles.

6.2) En caso que se constate abusos o irregularidades en la buena marcha del Sistema, causados por la mala gestión o administración del mismo por parte del cliente, ANCAP queda facultado a adoptar los correctivos que pudieran corresponder.

Por causas de desastres naturales o razones de fuerza mayor el Cliente abonará solamente el costo del equipo nuevo de acuerdo a los precios que se presentan en el Anexo II (Implementos y Precios).

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Como contraprestación por el Sistema, el Cliente se obliga a pagar:

7.1) El costo de mantenimiento por el equipamiento en los vehículos, Bocas de Consumo y Camiones Cisterna efectivamente instalados conforme al Anexo II (Implementos y Precios). Dicho pago incluye un mantenimiento integral que cubre todo desperfecto de fabricación, mano de obra de instalación y desperfecto ocasionado por el uso normal.

7.2) El costo adicional por roturas de equipos (vehículos, BCP y camiones) debido al uso negligente, intencional y cualquier otro desperfecto no ocasionado por el uso normal, conforme al Anexo II (Implementos y Precios).

7.3) Los costos adicionales de mano de obra y/o traslados ocasionados por roturas de equipos (vehículos, BCP y camiones) debido al uso negligente, intencional y cualquier otro desperfecto no ocasionado por el uso normal, conforme al Anexo II (Implementos y Precios).



7.4) El costo que A.N.C.A.P. deba abonar al proveedor del Sistema por la no concurrencia o impuntualidad en presentar los vehículos en el día y hora coordinados para la instalación, desinstalación o services, en los mismos, del equipamiento necesario, o por no encontrarse en condiciones los vehículos, según se detalla en el Anexo II (Implementos y Precios).

7.5) El costo de la desinstalación de los equipos del Sistema, en caso de rescisión unilateral del presente Contrato por el Contratista o no uso de la prórroga establecida en la Cláusula Novena.

7.6) Los costos que ANCAP deba abonar al proveedor por agregados de surtidores al sistema, desinstalación y reinstalación del sistema por traslado total o parcial de una BCP con posterioridad a la instalación inicial según Anexo II Precios (Índices para elaboración de presupuestos).

Todos los costos en dólares referidos en los numerales 1,2,4 y 5 que anteceden se abonarán en moneda nacional, convirtiendo los precios en dólares referidos en el Anexo II al tipo de cambio interbancario vendedor del Banco Central del Uruguay correspondiente al primer día hábil del mes de facturación.

Todos los costos en pesos referidos en los numerales 3 y 6 que anteceden se establecen en el Anexo II Precios y ajustaran semestralmente por IPC.

Para el costo en pesos uruguayos correspondiente al pago del servicio del numeral 1, este será ajustado mensualmente de acuerdo al siguiente cuadro:

% GR 8	% IPC
57	43

Donde los índices son:

- IPC: Índice de precios al consumo y,
- GR8: Ajustes del Consejo de Salarios salariales para el grupo 8-subgrupo 1 sector metalúrgico, por el % correspondiente a los laudos mínimos previstos en dicho convenio.
- El factor de ajuste se determinará tomando en cuenta el valor de estos índices al 29 de diciembre de 2017 y la fecha de facturación.

7.7) El precio de los combustibles retirados de las estaciones de servicio del sello ANCAP para su Flota.



7.8) Todos los conceptos antes enumerados serán abonados a través de la Cámara Compensadora y/o a través del SIIF el mes subsiguiente a la facturación.

7.9) Las Partes se comprometen a negociar las variaciones de precios por concepto de mantenimiento y equipamiento en caso que corresponda, que se produzcan en virtud de futuras negociaciones con el proveedor.

OCTAVA: Exclusividad

El Cliente se obliga a adquirir combustibles exclusivamente a ANCAP a través de la compra en las estaciones de servicio de su sello, así como lubricantes ANCAP.

NOVENA. Plazo

El Convenio tendrá una vigencia de 1 (un) año contado a partir del día de su suscripción, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de rescindir con una antelación de 6 (seis) meses al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por las obligaciones emergentes del presente contrato.

DECIMO: Confidencialidad

Todos los datos emergentes del Sistema en cuanto a unidades, consumos, kilometrajes realizados, horarios, conductores y demás datos emergentes del mismo, son confidenciales y privativos del Cliente.; por lo tanto ANCAP sin el previo consentimiento escrito del Cliente, no podrá suministrar ninguna información a terceros.

La obligación de Confidencialidad establecidas precedentemente cesará cuando: I) la información recibida sea parte del dominio público, sin que la Parte que la recibiera o alguien de su personal, directores, agentes, asesores, consejeros, colaboradores en general, haya sido responsable de ello; II) la información haya sido trasmisida sobre la base de no confidencialidad; III) si la información es solicitada por algún organismo gubernamental o jurisdiccional.

DECIMO PRIMERO: Cambios en los términos contractuales

Los equipos instalados en la Flota son íntegramente adquiridos por ANCAP a DUCSA, en su calidad de proveedor exclusivo de la empresa DELPAK SYSTEMS LTD. por lo que frente a un cambio sustancial en la relación contractual con el proveedor de los mismos, las Partes acuerdan negociar los nuevos términos y condiciones del Convenio, por un plazo de 6 (seis) meses.



DECIMO SEGUNDO: Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

El incumplimiento u omisión de alguna de las partes en realizar u observar cualesquiera de los términos o condiciones de este Convenio, salvo la obligación de pago, no dará lugar a reclamo alguno contra la parte incumplidora en cuestión, ni será considerada violación de este Convenio, si esa falta u omisión se produce por caso fortuito o fuerza mayor debidamente probada.

La parte que incumpla deberá hacer el máximo esfuerzo para superar dicha situación, de manera de reanudar el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como le sea posible. Deberá notificar a la otra parte cuando esta reanudación se produzca.

En caso de que el incumplimiento no esté comprendido en el caso fortuito o la fuerza mayor, dará lugar a que la otra parte plantee la rescisión del Convenio, sin perjuicio de las reparaciones por daños y perjuicios a que hubiere lugar.

DECIMO TERCERO: Cesión.

Ninguna de las partes podrá transferir o ceder en forma total o parcial el presente convenio, sin el previo consentimiento dado por escrito de la otra parte.

En caso de que cualquiera de las partes autorice una cesión o transferencia a favor de terceros, la cesión o transferencia no podrá implicar una modificación a los términos de este Convenio.

DECIMO CUARTO: Mora

Si cualquiera de las partes realizara cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado en este Convenio, o en no cumplir lo pactado en el mismo, caerá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpellación judicial o extrajudicial alguna, salvo en los casos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente probada.

DECIMO QUINTO: Renuncia

El hecho de que alguna de las partes no ejerza alguno o algunos de sus derechos, no será interpretado, salvo en el caso previsto a continuación, como una renuncia la misma.

Cualquiera de las partes podrá renunciar a algún o algunos de los derechos emergentes de este Convenio. Para que dicha renuncia sea efectiva deberá ser realizada expresamente por escrito. Dicha renuncia se aplicará solamente con respecto al asunto, el incumplimiento, o contravención relacionado con ella (la renuncia), y no se aplicará con respecto a ningún otro asunto, incumplimiento o contravención.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

DÉCIMO SEXTO: Jurisdicción

Ante cualquier controversia que surja entre las partes respecto de la interpretación o ejecución del Convenio, y que no pueda ser solucionada amigablemente por las mismas, serán competentes los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Montevideo.

DECIMO SEPTIMO.: Domicilios, comunicaciones, avisos.

Las partes constituyen domicilios en los declarados como suyos en la comparecencia, donde toda comunicación, aviso o notificación que se realice sobre este Convenio, se considerará válidamente efectuada, si se realiza mediante telegrama colacionado, carta certificado con aviso de retorno, télex, fax o cualquier otro medio idóneo que diere certeza de la misma.

Y para constancia se firman dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Rodrigo Árim Ihlenfeld
Rector
UdelaR

Cra. Susana Puga
Gerente de Ventas de Combustibles,
Lubricantes y Especialidades de
Comercialización de Energéticos
ANCAP

AÑEXO I

FORMULARIO DE RELEVAMIENTO DE FLOTA VEHICULAR DE LOS INCISOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL

INCISO:

26 - Universidad de la República

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDO:	LAURA ALALLON
TELÉFONO:	24009010
EMAIL:	LALALLON@OCE.EDU.UY

INFORMACIÓN DE FLOTA VEHICULAR AL 01/01/2018

UNIDAD EJECUTORA	MATRÍCULA	PADRÓN	AÑO	CATEGORÍA	MARCA	MODELO	TIPO COMBUSTIBLE	AFFECTACIÓN AL USO	INCORPORADO A SISCONVE	OBSERVACIONES
001-OFCINAS CENTRALES Y ESCUELAS DEPENDIENTES DE RECTORADO	SOF 5168	1251266	2012	CAMIONETA	KIA	CARNIVAL	NAFTA	Transporte Funcionarios	SI	
001-OFCINAS CENTRALES Y ESCUELAS DEPENDIENTES DE RECTORADO	SOF 5169	1251271	2012	CAMIONETA	KIA	CARNIVAL	NAFTA	Transporte Funcionarios	SI	
001-OFCINAS CENTRALES Y ESCUELAS DEPENDIENTES DE RECTORADO	SOF 6877	903003720	2016	CAMIONETA	HYUNDAI	H 1 GRAND	NAFTA	Transporte Funcionarios	SI	
001-OFCINAS CENTRALES Y ESCUELAS DEPENDIENTES DE RECTORADO	SOF 6878	903003716	2016	CAMIONETA	HYUNDAI	H 1 GRAND	NAFTA	Transporte Funcionarios	SI	
001-OFCINAS CENTRALES Y ESCUELAS DEPENDIENTES DE RECTORADO	SOF 6876	903003718	2016	CAMIONETA	HYUNDAI	H 1 GRAND	NAFTA	Transporte Funcionarios	SI	
001-OFCINAS CENTRALES Y ESCUELAS DEPENDIENTES DE RECTORADO	SOF 4399	1147587	2010	AUTOMOV.	FIAT	IDEA EXL 1.4	NAFTA	Transporte Funcionarios	SI	
001-OFCINAS CENTRALES Y ESCUELAS DEPENDIENTES DE RECTORADO	SOF 7235	903129499	2017	AUTOMOV.	mitsubishi	LANCER GLS	NAFTA	Transporte Funcionarios	SI	
001-OFCINAS CENTRALES Y ESCUELAS DEPENDIENTES DE RECTORADO	SOF 7236	903128979	2017	AUTOMOV.	mitsubishi	LANCER GLS	NAFTA	Transporte Funcionarios	SI	
001-OFCINAS CENTRALES Y ESCUELAS DEPENDIENTES DE RECTORADO	SOF 5557	9026667578	2013	MINIBUS	BRILLANCE	JIMBEY HAISE	DIESEL	Transporte Funcionarios	SI	
001-OFCINAS CENTRALES Y ESCUELAS DEPENDIENTES DE RECTORADO	SOF 5556	902664965	2013	AUTOMOV.	B Y D	F 3	NAFTA	Transporte Funcionarios	SI	
001-OFCINAS CENTRALES Y ESCUELAS DEPENDIENTES DE RECTORADO	SOF 7097	903076405	2017	MINIBUS	HYUNDAI	H 1 GRAND	DIESEL	Transporte Funcionarios	NO	
001-OFCINAS CENTRALES Y ESCUELAS DEPENDIENTES DE RECTORADO	SOF 6728	902946446	2015	CAMIONETA	HYUNDAI	H1	NAFTA	Transporte Funcionarios	SI	
001-OFCINAS CENTRALES Y ESCUELAS DEPENDIENTES DE RECTORADO	SOF 4804	1211062	2011	AUTOMOV.	FIAT	ESSENCE	NAFTA	Transporte Funcionarios	NO	
001-OFCINAS CENTRALES Y ESCUELAS DEPENDIENTES DE RECTORADO	SOF 5085	1242817	2012	CAMIONETA	HYUNDAI	H1 GRAND STAREX	NAFTA	Transporte Funcionarios	SI	
001-OFCINAS CENTRALES Y ESCUELAS DEPENDIENTES DE RECTORADO	SOF 5086	1242818	2012	CAMIONETA	HYUNDAI	H1 GRAND STAREX	NAFTA	Transporte Funcionarios	SI	
001-OFCINAS CENTRALES Y ESCUELAS DEPENDIENTES DE RECTORADO	SOF 6633	902925874	2012	CAMIONETA	GWM	WINGLE 324	NAFTA	Transporte Funcionarios	SI	
001-OFCINAS CENTRALES Y ESCUELAS DEPENDIENTES DE RECTORADO	SOF 3878	1103049	2008	MINIBUS	M. BENZ	SPRINTER 413 CDI	DIESEL	Transporte Funcionarios	SI	
001-OFCINAS CENTRALES Y ESCUELAS DEPENDIENTES DE RECTORADO	SOF 5066	1242556	2012	CAMIONETA	KIA	CARNIVAL EX3.5 B6	NAFTA	Transporte Funcionarios	SI	
001-OFCINAS CENTRALES Y ESCUELAS DEPENDIENTES DE RECTORADO	EOF0118	903086037	2015	AUTOMOV.	MAZDA	TDI	NAFTA	Transporte Funcionarios	SI	
001-OFCINAS CENTRALES Y ESCUELAS DEPENDIENTES DE RECTORADO	FOF 1014	21083	2008	MINIBUS	mitsubishi	L300	DIESEL	Transporte Funcionarios	SI	
001-OFCINAS CENTRALES Y ESCUELAS DEPENDIENTES DE RECTORADO	FOF 1035	22242	2009	CAMIONETA	M. BENZ	SPRINTER 413 CDI	DIESEL	Transporte Funcionarios	SI	
001-OFCINAS CENTRALES Y ESCUELAS DEPENDIENTES DE RECTORADO	FOF 1133	902937475	2015	CAMIONETA	MAZDA	BT50	DIESEL	Transporte Funcionarios	SI	
001-OFCINAS CENTRALES Y ESCUELAS DEPENDIENTES DE RECTORADO	ROF 1263	903039151	2016	CAMIONETA	RENAULT	LOGAN	DIESEL	Transporte Funcionarios	SI	
001-OFCINAS CENTRALES Y ESCUELAS DEPENDIENTES DE RECTORADO	ROF 1136	902948244	2015	CAMIONETA	GWM	WINGLE 5	NAFTA	Transporte Funcionarios	SI	
001-OFCINAS CENTRALES Y ESCUELAS DEPENDIENTES DE RECTORADO	ROF 1141	903002750	2016	MINIBUS	HYUNDAI	H1GRAND STARTEX	DIESEL	Transporte Funcionarios	SI	

UNIDAD EJECUTORA	MATRÍCULA	PADRÓN	AÑO	CATEGORÍA	MARCA	MODELO	TIPO COMBUSTIBLE	AFFECTACIÓN AL USO	INCORPORADO A SISCONVE	OBSERVACIONES
001-OFFICINAS CENTRALES Y ESCUELAS DEPENDIENTES DE RECTORADO	ROF 1135	902948241	2015	CAMIONETA	GWM	WINGLE 5	NAFTA	Transporte Funcionarios	SI	

ANEXO II IMPLEMENTOS SISCONVE Y PRECIOS (INCLUYE NUEVO EQUIPAMIENTO)

a) COSTO EQUIPAMIENTO

1) EQUIPAMIENTO VEHÍCULOS

- FUELOPASS ID CHIP,INIT+TEST U\$S 15,00
Precio FOB U\$S 12,00
- AT.MIF.TAG.URUGUAY DUCSA, BLACK U\$S 2,50
Precio FOB U\$S 2,50
- KIT DPL (BBA) 12V W/O DP U\$S 355,00
Precio FOB U\$S 270,56
- DPL 4 SPLASH PROFF U\$ 288,00
Precio FOB U\$S 231,25
- FUELOPASS MOLDED COIL (55,80,90,95,110,120,130mm) U\$S 10,00
Precio FOB U\$S 8,00

2) EQUIPAMIENTO ESTACIONES DE SERVICIO

- PCB ASY.VIT DIGITAL,F/W,TESTED U\$ 1.048,00
Precio FOB U\$S 850,00
- PCB ASY.VIT ANALOG&PIGI,TESTED U\$S 1.024,00
Precio FOB U\$S 830,00
- AXIAL BARRIER-TESTED ½"NPT U\$S 111,00
Precio FOB U\$S 90,00
- KIT DE PICO 3/4" U\$S 210,00
Precio FOB U\$S 170,00
- NANO NOXXLE READER ¾" U\$S 250,00
Precio FOB U\$S 225,00
- 8 PORT COMMVERTER W COMM.CARD U\$S 777,00
Precio FOB U\$S 550,00
- RS485 P.B. 8P-TEST U\$S 277,00
Precio FOB U\$S 120,00
- CUR.LOOP-PUMP INT.(PB-8P)-TEST U\$S 277,00
Precio FOB U\$S 180,00

- ORTR (MF) U\$S 287,50
Precio FOB U\$S 250,00
- FCC URUGUAY / DUCSA B/W + PLUG U\$S 3576,00
Precio FOB U\$S 2900,00
- MWGT COMPACT OUTDOOR BOX W/P.S U\$S 900,00
Precio FOB U\$S 800,00
- Pico 11BP 13/16" U\$S 98
- Pico 1" OPW U\$S 200
- Manguera Surtidor ¾ U\$S 108
- Manguera Surtidor 1" U\$S 140

3) EQUIPAMIENTO CAMION CISTERNA

- NNR LARGE (1") U\$S 231,00
Precio FOB U\$S 225,00
- BARRIER 4 NIT U\$S 100,00
Precio FOB U\$S 90,00
- NOZ.EQ.OPW7H,STRT,VIT,1"NPT U\$S 210,00
Precio FOB U\$S 170,00
- LAN MICRO-VIT U\$S 820,00
Precio FOB U\$S 750,00
- MWGT COMPACT OUTDOOR BOX W/P.S U\$S 900,00
Precio FOB U\$S 800,00
- NOZ.EQ.OPW11A,STRT,VIT,3/4"NPT U\$S 180,00
Precio FOB U\$S 165,00
- Pico 1" OPW U\$S 200
- Manguera Surtidor 1" U\$S 140

4) Otros Dispositivos ORPAK

- JOURNAL PRINTER 230V-JP4 U\$S 1110,00
Precio FOB U\$S 900,00
- SPRN-2 TESTED U\$S 632,50
Precio FOB U\$S 550,00

- THERMAL PRINTER – TTCU U\$S 633,00
Precio FOB U\$S 550,00
- SET SWIVEL, 90° $\frac{3}{4}$ " U\$S 111,00
Precio FOB U\$S 90,00
- SET SWIVEL, 90° 1" U\$S 170,00
Precio FOB U\$S 155,00
- NR PROGRAMER U\$S 1.110,00
Precio FOB U\$S 900,00

Los precios de los ítems 1), 2), 3) y 4) no incluyen impuestos.

5) PRECIOS DE NUEVO EQUIPAMIENTO

DISPOSITIVO	Precio (U\$S)
• MBG-WR: Dispositivo GPS Water resistant	162.-
• MBG-MBKEY: MBG con identificación de chofer, Incluye lector RFID, Incluye conector	240.-
• MBG-APEREA: MBG con identificación de chofer, Conexión a la ECU, Incluye lector RFID, No incluye conector inductivo	265.-
• MEBI-CLICK	22.-
• Conector inductivo para vehículos pesados	
• Interfaz CES (Hardware y Firmware)	500.-
• Licencia CES	1.300.-

Los precios anteriores son en condición plaza y no incluyen impuestos.

Los precios anteriores no incluyen los materiales de instalación (conectores, cables, etc.) ni relé o llave para inmovilizador.

GARANTIA DE LOS DISPOSITIVOS: 1 año contra todo defecto de fabricación.

PRECIOS MATERIALES DE INSTALACION

Item	DESCRIPCION	\$
1	FUELOPASS	54.-
3	DPL/ MEBI G	184.-

5	Conexión Analógica al tanque	136.-
6	Apereá	80.-

Se incluye todo lo necesario para la instalación de los distintos dispositivos, sunchos, conectores, adhesivos, tornillos, etc.

Los precios anteriores no incluyen impuestos y están expresados en pesos uruguayos.

Los mismos serán ajustados semestralmente de acuerdo a IPC.

b) COSTO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y MANO DE OBRA

- 1) Mantenimiento mensual por vehículo instalado: El precio correspondiente al mantenimiento por cada vehículo con dispositivo de control de combustible y/o DPL será de: USD 18 (dólares americanos dieciocho) y \$ 411 (cuatrocientos once pesos uruguayos) más iva.

El monto a abonar en pesos uruguayos (\$ 411), será ajustado mensualmente en un 43 % (cuarenta y tres por ciento) respecto al IPC y en un 57 % (cincuenta y siete por ciento) respecto a los Consejos de Salarios para el Grupo 8, subgrupo 1, sector metalúrgico, por el % correspondiente a los laudos mínimos previstos en dicho convenio. El factor de ajuste se determinará tomando en cuenta el valor de estos índices al 29 de diciembre de 2017 y la fecha de facturación.

- 2) Mantenimiento de ECC y BCP: El precio correspondiente al mantenimiento será de U\$S 200 (dólares americanos doscientos). No se incluyen trabajos especiales como instalación de nuevos surtidores, cambio de lugar de surtidores, instalación de nuevos dispositivos.

- 3) Mano de obra de instalación vehículos:

- equipamiento para control de combustible FOP – U\$S 50 en caso de incumplimiento en coordinación de servicios
- equipamiento control de Flota Meb-G + Meb-Key – U\$S 80 – en caso de incumplimiento en coordinación de servicios.

4) Mano de obra de instalación de BCP y ECC: El precio por la instalación de BCP y ECC será de U\$S 1500 (dólares americanos mil quinientos).

5) Mano de obra de desinstalación equipamiento:

Vehículos - El precio será de U\$S 50 (dólares americanos cincuenta) por unidad en caso de rescisión de convenio.

BCP y ECC – El precio será de U\$S 600 (dólares americanos seiscientos) en caso de rescisión de convenio.

6) No concurrencia o impuntualidad en presentar los vehículos en el día y hora coordinados para la instalación, desinstalación o services, o por no encontrarse en condiciones los vehículos. El precio será de USD 50.

7) Índices para la elaboración de presupuesto de trabajos no incluidos en el precio de mantenimiento (traslado de surtidores o incorporación nuevos surtidores en una BCP ya existente, trasladados por rotura intencional de equipos).

Precio por Km: \$19.30

Mano de Obra: \$ 1.300.- por hora efectiva de trabajo en sitio

Viático diario: \$1.500.- por día si corresponde

Pernoche: \$ 5.800- por noche, incluido alojamiento

No se incluyen peajes ni horas extras.

Los precios son en pesos uruguayos, no incluyen impuestos, y se ajustarán por IPC.

8) Vale electrónico servicio mensual por unidad asignada U\$S 10 más IVA

ANEXO III NUEVOS DESARROLLOS Y FUNCIONALIDADES.

Se listan los desarrollos y funcionalidades que se irán incorporando y estarán operativas

1 -Presentación de los datos de la ECU del vehículo ((Computadora de abordo) para vehículos que dispongan de dicha información en el bus)

- o Presentación de datos a nivel de Interfaz de usuario.

2 -Detección de nivel de tanque de combustible (vehículos pesados)

- o A través de la ECU para vehículos que dispongan del dato en el bus.
- o A través de entrada analógica de nivel de tanque para vehículos que dispongan de esta información

3 -Alarmas de descenso abrupto de nivel de combustible en el tanque.

4 -Reporte histórico de combustible.

5 -Gráfico de nivel de combustible.

6 -Comparativa con distancia recorrida.

7 -Visualización en tiempo real y reporte históricos de valores de la ECU disponibles:

- o Odometer
 - o FuelLevel
 - o EngineHours
 - o RPM
 - o TotalFuel
 - o KickDownSwitch
 - o AcceleratorPedalPosition
 - o BrakeSwitch
 - o ClutchSwitch
 - o PTOActive
 - o EngineTemperature
 - o TurboPressure
 - o AxleWeight0
 - o AxleWeight1

- o AxleWeight2
- o AxleWeight3
- o ServiceDistance
- o DTC
- o Speed
- o Torque

Mejoras en la apariencia y funcionalidades en la Web

- Opciones de diferentes tipos de móviles y colores de vehículos gestionables por organismo.
- En funcionalidades de ubicación y seguimiento visualización de los diferentes tipos de vehículos con sus correspondientes colores.
- En Seguimiento de móviles, visualización en tiempo real de datos de la ECU.
- Etiquetas de Movilld en pantalla de seguimiento de móviles.
- Funcionalidades básicas de mantenimiento de flota: Alarmas de cambio de insumo (lubricantes, cubiertas, filtros, etc.) tomando en cuenta el odómetro del GPS y/o de la ECU.

Aplicación para dispositivos móviles Android e IOs

- Funcionalidades de seguimiento en tiempo real desde dispositivos móviles.
- Autologueo
- Opciones de diferentes tipos de móviles y colores de vehículos gestionables por organismo.
- Visualización cartografía e imagen satelital
- Visualización de capas predefinidas en la App (Ej. EESS Sisconve)